

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL TRECE  
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DIANA TALAVERA FLORES, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. DIANA TALAVERA FLORES CONSEJERA PRESIDENTA	C. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. MARIANA CALDERÓN ARAMBURU CONSEJERA ELECTORAL	C. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS CONSEJERO ELECTORAL
C. NOEMÍ LUJÁN PONCE CONSEJERA ELECTORAL	C. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO CONSEJERO ELECTORAL
C. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN CONSEJERO ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO
C. JUAN DUEÑAS MORALES REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, MARIANA CALDERÓN ARAMBURU, GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, NOEMÍ LUJÁN PONCE, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO Y JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO), REVOLUCIONARIO

1

212



INSTITUCIONAL (C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, SUPLENTE), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, PROPIETARIO), DEL TRABAJO (C. ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA, SUPLENTE), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA) MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, PROPIETARIO) NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA), ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. AGUSTÍN TORRES PÉREZ, PROPIETARIO), LA CONSEJERA PRESIDENTA (C. DIANA TALAVERA FLORES) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. BERNARDO VALLE MONROY), POR LO QUE CON LA ASISTENCIA DE DIECISÉIS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA QUORUM PARA SESIONAR.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA,** TOMÓ LA PROTESTA DE LEY COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA,** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:-----

UNO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013.-----

DOS. INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, SIGUIENTES: I. DE ACTIVIDADES, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013; II. PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL Y DEL EJERCICIO DEL GASTO 2013, SEGUNDO TRIMESTRE 2013; Y III. EVALUACIÓN DE FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS, PRIMER SEMESTRE DE 2013.-----

TRES. DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: A) IEDF-QCG/PO/001/2013, E B) IEDF-QCG/PE/001/2013.-----

CUATRO. ASUNTOS GENERALES.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER INTERVENCIONES TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

Handwritten marks on the right margin, including a large vertical line and the letters 'mz' at the bottom.



- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, LO QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA**, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES NOEMÍ LUJÁN PONCE, JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO. -----
- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA CON LAS OBSERVACIONES COMENTADAS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----
- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, SIGUIENTES: I. DE ACTIVIDADES, SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013; II. PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL Y DEL EJERCICIO DEL GASTO 2013, SEGUNDO TRIMESTRE 2013; Y III. EVALUACIÓN DE FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS, PRIMER SEMESTRE DE 2013. -----
- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----
- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO**, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DEL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN. -----
- **EL CONSEJO GENERAL** SE DIO POR ENTERADO DEL INFORME MENCIONADO, CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS. -----

112

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: A) IEDF-QCG/PO/001/2013, E B) IEDF-QCG/PE/001/2013. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA CALDERÓN ARAMBURU Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIO LA BIENVENIDA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

POR OTRA PARTE, SOLICITÓ SOBRE LA RESOLUCIÓN VINCULADA CON EL EXPEDIENTE IEDF-QCG/PE/001/13, SE RECONSIDERARA LA VISTA A LAS CONTRALORÍAS GENERAL Y LOCAL DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUES DESDE SU PERSPECTIVA NO ERA EQUILIBRADO CON EL RAZONAMIENTO PARA DETERMINAR LA NO RESPONSABILIDAD DE LOS SEÑALAMIENTOS IMPUTADOS. CONSIDERÓ QUE LOS ARGUMENTOS ERAN SÓLIDOS Y FUNDAMENTADOS PARA QUE EN ESTA CIRCUNSTANCIA NO SE TURNARA A LAS INSTANCIAS SEÑALADAS. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REFIRIÓ SOBRE LA QUEJA PRESENTADA CONTRA EL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, QUE COMPRENDÍA LAS DIFICULTADES QUE IMPLICABA ENCUADRAR LA CONDUCTA VALORADA PARA DETERMINAR SI VIOLABA LA LEY. -----

AGREGÓ QUE UN CIUDADANO, PERTENECIENTE A UN PARTIDO POLÍTICO, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, APARECÍA EN UNA REVISTA, LA CUAL SE PRESENTABA EN DIVERSOS ESPECTACULARES. HACIENDO UN BREVE ANÁLISIS DE LA PUBLICIDAD DE ESTA REVISTA NUEVA, EN SU EDICIÓN QUINCE O DIECISÉIS DECIDÍA HACER UNA DIFUSIÓN ATÍPICA, PERCATÁNDOSE QUE PROMOCIONABA UNA COSA, SIENDO CLARA LA IMAGEN DEL SERVIDOR PÚBLICO, NOMBRE Y DEDICANDO LAS PÁGINAS CENTRALES A PROMOVER SU IMAGEN Y, SEGÚN SU CONTESTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO, MENCIONA QUE TIENE FINES INFORMATIVOS Y EDUCATIVOS, ENTRE OTROS. --

1  
V  
mz



AL RESPECTO, INDICÓ QUE PARA LOS CIUDADANOS ERA DIFÍCIL COMPRENDER QUE EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS HUBIERA UN SERVIDOR PÚBLICO QUE NO HACÍA PROMOCIÓN DE SU NOMBRE E IMAGEN. REITERÓ QUE COMPRENDÍA LA DIFICULTAD PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PORQUE EXISTÍA UNA SERIE DE REQUISITOS; SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS SIMPLE CONSIDERABA CLARO QUE SE UTILIZABA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DICHA REVISTA NO ERA CONOCIDA Y SE HACÍA DIFUSIÓN. NO ESTABAN EN UN PROCESO, CAMPAÑA O PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA; NO OBSTANTE, EXISTÍA LA SIMULACIÓN O VIOLACIÓN DIRECTA A LA LEY A TRAVÉS DE CONDUCTAS Y SE BUSCABAN MECANISMOS PARA EXPRESARLAS SIN SER SANCIONADOS. -----

CUESTIONÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUÉ NO ENCONTRARON EN EL PROCEDIMIENTO PARA EVITAR LA SANCIÓN, PORQUE ENTENDERÍA QUE AL PRESENTAR UN PROYECTO DE ESTA NATURALEZA PODÍAN CONSIDERAR NO SE CUMPLÍAN LOS REQUISITOS DE LEY; SIN EMBARGO, ERA POSIBLE DETERMINAR QUE EXISTÍAN ELEMENTOS IMPORTANTES A DESTACAR, Y SI BIEN LA LEY NO PERMITÍA SANCIONARLOS, VALÍA LA PENA ATENDERLOS DESDE ESTE MOMENTO A LA LUZ DEL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL, EN SU FRACCIÓN II, INDICABA QUE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EL CONSEJO GENERAL PODÍA PRESENTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LOCAL PROPUESTAS DE REFORMA EN MATERIA ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA QUE SI ÉSTABAN FRENTE A UN CASO DONDE LA LEY NO PERMITÍA SANCIONAR A UN SERVIDOR PÚBLICO, AUNQUE PARECIERA EVIDENTE QUE VIOLABA LA LEY, PROBABLEMENTE MERECE UN AJUSTE AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PUESTO QUE NO ERA LA PRIMERA VEZ QUE UN FUNCIONARIO PÚBLICO APARECÍA EN UNA REVISTA Y LA MISMA SE PROMOCIONABA EN UNA SERIE DE ESPACIOS ATÍPICOS. -----

SEÑALÓ QUE LE ERA IMPORTANTE TENER SU OPINIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LES DABA LA RAZÓN PARA DECIR POR QUÉ EN ESTE PROCEDIMIENTO NO SE PODÍA DETERMINAR COMO RESPONSABLE, PERO TAMBIÉN ESCUCHAR OTRA OPINIÓN, SI HABÍA ELEMENTOS QUE LLEVARAN AL CONSEJO GENERAL A DECIDIR QUE LA REGULACIÓN Y LA NORMATIVIDAD NO ERA ACORDE, ENTONCES EXISTÍA UN TRABAJO PENDIENTE. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RENÉ MUÑOZ VÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AGRADECIÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SUS COMENTARIOS. -----



POR OTRA PARTE, CONSIDERÓ QUE SI BIEN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL NO TENÍA FACULTADES MÁS ALLÁ DE LO JURÍDICAMENTE VISTO, DEBERÍA HACER UN LLAMADO PARA REALIZAR INVESTIGACIONES AL RESPECTO Y SECUNDAR LO MENCIONADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, YA QUE NO ERA LA PRIMERA OCASIÓN QUE OCURRÍA. SE HABÍA CONVERTIDO EN EL ESQUEMA POR EL CUAL PERSONAJES CON ALGUNA ASPIRACIÓN POLÍTICA Y DE POSICIONAMIENTO EN UN TERRITORIO ESPECÍFICO ENCONTRARON LA FORMA DE EVADIR LA REFORMA DEL DOS MIL SIETE-DOS MIL OCHO, QUE IMPEDÍA EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y POSICIONAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA PROMOCIONAR SU IMAGEN.-----

RECORDÓ QUE EL PRÓXIMO AÑO COMENZARÍA EL PROCESO ELECTORAL Y SERÍA DESEABLE QUE LA INSTITUCIÓN, A PARTIR DE LA VISIÓN CONTEMPLADA EN UNA REUNIÓN DE COMISIÓN CON SU PRESIDENTE, EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, LLEVARA A CABO ALGUNAS VALORACIONES PARA REVISAR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL; EN CONSECUENCIA, ERA ESENCIAL QUE ESTE TEMA FUERA MOTIVO DE PLANTEAMIENTOS DEL CONSEJO GENERAL AL LEGISLADOR. -----

SEÑALÓ QUE EN LA SESIÓN SE ENCONTRABA EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUIEN PODRÍA RECOGER LA PREOCUPACIÓN DEL CONSEJO GENERAL A FIN DE ENCONTRAR UNA FORMA DE EVITAR QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EVADIERAN LA LEY. RECONOCIÓ QUE EL ÓRGANO ELECTORAL CARECÍA DE HERRAMIENTAS PARA ACCEDER MÁS ALLÁ, PORQUE FINALMENTE NO ERA PROPAGANDA DIRECTA DE LA DELEGACIÓN O DEL JEFE DELEGACIONAL, SINO DE UNA REVISTA Y DESEÓ QUE LA INSTITUCIÓN PUDIERA LLEVAR A CABO OBSERVACIONES A LAS NECESIDADES DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, EN USO DE LA PALABRA** DIO LA BIENVENIDA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO PROPIETARIO. -----

POR OTRA PARTE, SEÑALÓ QUE UNA DE LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ERA LA DE LEGALIDAD, LA CUAL PRECISABA QUE NINGUNA AUTORIDAD PODÍA IR MAS ALLÁ DEL TEXTO DE LA LEY. EN ESE SENTIDO, INDICÓ QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, CUYA COMISIÓN PRESIDÍA, NO SE ACTUABA A CAPRICHOS, SINO AJUSTÁNDOSE A LO QUE LA



NORMA PRECISABA. AGREGÓ QUE PARA EL CASO CONCRETO, DENTRO DE LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS EN LA RESOLUCIÓN SE ENCONTRABAN EL 134, PÁRRAFO SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 120, PÁRRAFO CUARTO Y QUINTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO 6 DE DICHO CÓDIGO Y DESPRENDÍA CLARAMENTE QUE SÓLO LA PROPAGANDA DIFUNDIDA POR LOS ENTES DE GOBIERNO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, QUE PUDIERA INFLUIR EN LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, PAGADA CON RECURSOS Y QUE IMPLICARA LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE UN SERVIDOR PÚBLICO, PODRÍA SER CONSIDERADA CONTRARIA A DERECHO, POR LO QUE SERÍA SUSCEPTIBLE DE LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN, ÚNICAMENTE SI SE COLMABAN LOS ANTERIORES ELEMENTOS.-----

RECORDÓ QUE EXISTÍA UN ANTECEDENTE DICTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, E INCLUSO LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-266/2012, PRECISABA QUE UNO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA INFRACCIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ERA QUE LA PROPAGANDA MATERIA DE LA DENUNCIA SE DIFUNDIERA POR ENTES O INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO MEXICANO, ATENDIENDO A QUE DICHO PRECEPTO SE CENTRABA EN LA PROHIBICIÓN DE USAR RECURSOS ASIGNADOS A LOS ÓRGANOS PÚBLICOS PARA INFLUIR EN LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA O PROMOVER LA IMAGEN DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO PARA FINES ELECTORALES. EN TÉRMINOS GENERALES, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO, DESAHOGADOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA, LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR ESTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERÓ QUE ESTABA PERFECTAMENTE ESTABLECIDA LA INEXISTENCIA DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ACREDITARAN QUE EL JEFE DELEGACIONAL, DE MIGUEL HIDALGO HUBIERA APLICADO RECURSOS PÚBLICOS A SU CARGO. NO SE LLEVABA A CABO NINGÚN PROCESO COMICIAL ORDINARIO O EXTRAORDINARIO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA RENOVAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, NI PARTICIPABA EN UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO EN QUE MILITABA O EN UNA CONTIENDA INTERNA; POR ENDE, NO SE ACREDITABA AFECTACIÓN ALGUNA A LA EQUIDAD DE ALGUNA CONTIENDA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN TÉRMINOS GENERALES, DENTRO DE LOS ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL PARA EL CASO CONCRETO, ENCONTRABA QUE NO SE COLMARON DE NINGUNA MANERA PARA EMITIR UNA SANCIÓN; SIN EMBARGO, DESDE EL INICIO EN LA COMISIÓN RESPECTIVA SE ACORDÓ EL HECHO DE QUE SE DESAHOGARA AL ADVERTIRSE LA POSIBILIDAD DE NO COLMARSE SUS

212



EXTREMOS. LA DECISIÓN FUE INVESTIGAR, VERIFICAR Y DETECTAR CADA ELEMENTO Y LLEGAR EN LO POSIBLE HASTA EL FONDO; NO OBSTANTE, SE DETERMINÓ DAR VISTA A LAS CONTRALORÍAS INTERNA Y DEL DISTRITO FEDERAL, NO COMO SANCIÓN SINO COMO UNA VISTA NORMAL. HABÍA ANTECEDENTES, INCLUSO DE LA SALA SUPERIOR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE PRECISABAN LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS PARA UNA VISTA. EN PARTICULAR NO ERA ÓBICE EL HECHO DE QUE HUBIERA REALIZADO UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA AL REALIZARSE LA ENTREVISTA MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO, EN EL TENOR DE UTILIZAR LAS INSTALACIONES; ESO NO CORRESPONDÍA A LA AUTORIDAD ELECTORAL. EXISTÍAN ENTONCES LA CONTRALORÍA, TANTO DE LA DELEGACIÓN COMO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, PARA INVESTIGAR Y EN SU CASO, ACORDE A LAS CONSTANCIAS, PREVIA INVESTIGACIÓN, DETERMINAR LO CORRESPONDIENTE A SU RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA. -----

RETOMÓ LO COMENTADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL SOBRE UNA NECESARIA REVISIÓN UNA LEGISLACIÓN MÁS EFICIENTE, PERO MÁS ALLÁ, QUE CON EL AVANCE DEL TIEMPO EN CADA MOMENTO ELECTORAL SURGÍAN DISTINTAS POSIBILIDADES DE COMETER INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL; ENTONCES, DE LA REVISIÓN REALIZADA, EL HECHO DE TENER ESTABLECIDOS OTROS PUNTOS DE VISTA Y CONDUCTAS, SOMETERLAS A LA CONSIDERACIÓN Y LEGISLAR, ERA NECESARIO E IMPORTANTE. -----

FINALMENTE, MENCIONÓ QUE CON SUSTENTO LEGAL, DE FORMA ACUCIOSA EN LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN LA COMISIÓN QUE PRESIDÍA, SE RESOLVIÓ EL HECHO DE NO RESULTAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE, RESPECTO DE LA PROBABLE CONDUCTA ELECTORAL DENUNCIADA Y CON DAR VISTA A LOS ENTES REFERIDOS. -----

- LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----

- LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA CALDERÓN ARAMBURU, EN USO DE LA PALABRA COINCIDIÓ CON LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ EN QUE EL PROYECTO SE APEGABA A DERECHO DESDE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, EL 120 DEL ESTATUTO Y EL 6 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. TALES ERAN LOS LÍMITES: EL ESTABLECIMIENTO QUE HAY Y LAS PRUEBAS APORTADAS, LO QUE DIERON PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN. -----

1  
V  
Duz

CONSIDERÓ INTERESANTE EL PLANTEAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EN TÉRMINOS SIMPLES Y CONCRETOS, SE ESTABLECÍA UNA PROHIBICIÓN PARA LA PERSONALIZACIÓN O DIFUSIÓN DE PROPAGANDA DE UNA FIGURA PÚBLICA, O PARA QUE SE DIFUNDIERA POR PARTE DE SERVIDORES PÚBLICOS O EN PROCESOS ELECTORALES; SIN EMBARGO, OCURRÍA QUE SE HABÍA EVADIDO LA LEY, LO QUE LES LLEVABA A UNA REFLEXIÓN. EN DOS MIL SIETE, CUANDO SE REFORMÓ EL MARCO EN MATERIA DE PROPAGANDA Y COMUNICACIÓN, SE CONFRONTÓ LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA FRENTE A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SE DETERMINÓ QUE DADAS LAS REGLAS EN LA CONTIENDA Y LOS HECHOS OCURRIDOS EN DOS MIL SEIS, SE TENÍA QUE PONDERAR Y DAR MAYOR RELEVANCIA A LA EQUIDAD. A FIN DE CUENTAS ERA EL SENTIDO DEL LEGISLADOR CONSTITUCIONAL AL ESTABLECER LA REGULACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA, EL ARTÍCULO 134 Y LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LO QUE SE HABÍA SUPERADO; SIN EMBARGO, LA NUEVA REFLEXIÓN TENÍA QUE DERIVAR EN UN ANÁLISIS Y PONDERACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON INDEPENDENCIA DE QUE HUBIERA PROCESO ELECTORAL, CON SALVAGUARDAR QUE NO EXISTIERA PUBLICIDAD DE DICHO SERVIDOR. ----- AÑADIÓ QUE LO SEÑALADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL Y LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN, ERA QUE ESTÁ EN EL ÁNIMO DE LA CIUDADANÍA CONOCER QUÉ HAY DETRÁS DEL SERVIDOR PÚBLICO, HABLANDO DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; NO OBSTANTE, HABÍA PERMITIDO UNA PROMOCIÓN PERSONALIZADA, EXHAUSTIVA DE CIERTAS FIGURAS PÚBLICAS; POR ELLO, COINCIDÍA EN QUE TIENE QUE HACERSE UNA REVISIÓN, PERO EL ANÁLISIS CONFRONTARÍA Y DEBERÍAN PONDERARSE LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS, ESTUDIAR RESPECTO DE LOS LÍMITES QUE SUGERÍAN ESTABLECER EN EL MARCO REGULATORIO, EN ESTE CASO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO LOCAL, RESPECTO DE LAS POSIBILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PORQUE LA LÍNEA ERA DELGADA. CON ELLO, NO SE PRONUNCIABA A FAVOR DE EVADIR LA LEY. LA INTENCIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ERA CLARA: EQUIDAD Y SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE COMPORTARÁN CONFORME A DERECHO Y NO HUBIERA DESVÍO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DE RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE TENOR SE TENÍA QUE ORIENTAR LA DISCUSIÓN, SIN OLVIDAR QUE SE TRASTOCABAN

112



UNA SERIE DE PRINCIPIOS DIGNOS DE EXAMEN PORQUE NO DEBÍAN, EN ESA MEDIDA, COACCIONAR LOS LÍMITES. -----

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, RECORDÓ ACERCA DEL PLANTEAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOBRE LA VISTA A LA CONTRALORÍA, QUE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL MENCIONABA SERVIDORES PÚBLICOS Y SU ACTUAR ERA EN EL SENTIDO DE QUE EXISTÍA UN VÍNCULO CON LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE PROHIBÍA EL DESVÍO DE RECURSOS EN DICHS PROCESOS, Y EN ESA MEDIDA ENTRABAN; NO OBSTANTE, EL CITADO ARTÍCULO 134 PROMOVÍA UNA SERIE DE ACCIONES Y PROHIBICIONES. EN LA INSTITUCIÓN SE ADVIRTIÓ QUE NO EXISTÍA PROCESO ELECTORAL NI CONTIENDA INTERNA DE PARTIDO. EN ESA MEDIDA, NO PODÍAN PRONUNCIARSE Y CARECÍAN DE ELEMENTOS QUE CONSTITUYERAN ALGUNA ILEGALIDAD EN EL TEMA; ACLARÓ QUE NO PODÍAN PRONUNCIARSE RESPECTO DEL ACTUAR DE UN SERVIDOR PÚBLICO O ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN LA DELEGACIÓN; CONSECUENTEMENTE, ESTABAN OBLIGADOS A DAR VISTA A LA CONTRALORÍA, ÓRGANO COMPETENTE PARA LLEVAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDIERA. ASÍ, NO PODÍAN INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN LEGAL DE DAR VISTA, YA QUE EL ARTÍCULO 134 CITADO ERA AMPLIO Y AL REFERIR LAS ACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE ANALIZABAN DIVERSAS ARISTAS, COMO LA COMPETENCIA, QUE SERÍA EL CASO EN EL QUE HUBIERA DESVIADO RECURSOS EN PROCESO ELECTORAL O DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA COMO TAL, A LO QUE SE DETERMINO QUE NO EXISTÍA, ASÍ MISMO NO PODÍAN PRONUNCIARSE RESPECTO DE LA PERTINENCIA O NO DE UN DESVÍO O UN ACTUAR ADMINISTRATIVAMENTE INCORRECTO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, EN USO DE LA PALABRA** RECORDÓ QUE LA MATERIA ELECTORAL ERA DINÁMICA, LOS ASUNTOS CAMBIABAN POR LOS PROCESOS ELECTORALES Y LOS ACONTECIMIENTOS SOCIALES. POR ELLO, DE ACUERDO AL COMENTARIO DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, —A QUIEN LE DABA LA BIENVENIDA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO—, LO HABÍAN CONTEMPLADO PARA ANALIZARLO Y TRABAJAR EN LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA, TANTO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, COMO LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES, ESTABLECIENDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO UN EJERCICIO EN EL QUE HACÍAN UN LLAMADO A LOS INTEGRANTES DEL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LOS CAMBIOS QUE REQUERÍA DICHA LEGISLACIÓN. ----- ELLO ERA IMPORTANTE PORQUE DE ESA MANERA LE REQUERÍAN A QUIEN APLICABA EL CÓDIGO, EN CONTACTO TODOS LOS DÍAS CON EL MISMO Y LA LEY, QUÉ ELEMENTOS EXISTÍAN, QUÉ ASUNTOS ERAN INAPLICABLES, Y QUÉ ASPECTOS HABÍA QUE ACTUALIZAR. EN ESE SENTIDO, RECONOCIÓ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FORMABAN UNA PARTE PROTAGÓNICA IMPORTANTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y TAMBIÉN A ELLOS LES LLAMABAN PARA QUE EN CONJUNTO INTEGRARAN LAS PROPUESTAS, SE VALORARAN Y GENERAR UN DOCUMENTO QUE SE REMITIERA INSTITUCIONALMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LOS DIPUTADOS, HICIERAN LOS CAMBIOS PERTINENTES. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDOÑEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONSIDERÓ TRASCENDENTE DISCUTIR EL TEMA DE LA EQUIDAD. AGREGÓ QUE SU SOLICITUD ERA QUE, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTÍAN ELEMENTOS PARA PRESUMIR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA; ENTONCES, LAS CONSIDERACIONES SOBRE EL RESOLUTIVO SEXTO PARA DAR VISTA A LA CONTRALORÍA, NO ERAN SUFICIENTES. EN ESTE CASO SE HABLABA PORQUE EL FUNCIONARIO DIO LA ENTREVISTA EN LA DELEGACIÓN, ESTABA REFIRIENDO SUS PRIMERAS DOS MIL SEISCIENTAS HORAS COMO DELEGADO Y ERA UNA ENTREVISTA QUE NO IBA A OTORGAR FUERA DE LA DELEGACIÓN. - AÑADIÓ QUE EXISTÍAN VARIAS PORTADAS DE ESA REVISTA CON LA IMAGEN DE GOBERNANTES Y PERSONALIDADES DE DIVERSA NATURALEZA E ÍNDOLE POLÍTICO, LO QUE CONSIDERÓ IMPORTANTE PARA ACLARAR LA NATURALEZA DE LA MISMA. POR ELLO SOLICITABA LA RECONSIDERACIÓN, SE TRATABA DE UNA ENTREVISTA Y ERA OBLIGACIÓN DE LEY INFORMAR SOBRE LO QUE REALIZABA. SI SE HACÍA UNA REVISIÓN Y EXISTÍA UN RESOLUTIVO EN EL CUAL NO HABÍA RESPONSABILIDAD, SERÍA IMPORTANTE RECONSIDERARLA, ESTIMANDO QUE SE ACTUARÍA EN CONGRUENCIA CON EL RESOLUTIVO MEDIANTE EL CUAL NO SE LE ENCUENTRA RESPONSABLE EN ESA PRIMERA PARTE.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AGRADECIÓ A LA CONSEJERA ELECTORAL MARIANA CALDERÓN ARAMBURU, CONSIDERANDO QUE PROBABLEMENTE NO SE HABÍA EXPLICADO ADECUADAMENTE; SIN EMBARGO, LA CONSEJERA

✓  
AR

ELECTORAL ALUDIDA TENÍA LA CAPACIDAD DE PERCIBIR ALGUNAS COSAS QUE NO SE MANIFESTABAN CORRECTAMENTE.-----

REFIRIÓ QUE SE TRATABA DE UNA QUEJA DE UN CIUDADANO, QUIEN FORMALMENTE LO PLANTEABA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. LA RESOLUCIÓN PRESENTADA ERA LA RESPUESTA DEL CONSEJO GENERAL A QUIEN ACUDÍA EXPONRIENDO LOS HECHOS NO SIENDO CONOCEDOR. EXPUSO QUE A DIFERENCIA DE LO QUE OCURRÍA CON UN JUEZ AL EMITIR UNA RESOLUCIÓN, QUIEN NO GOZABA DE UN ESPACIO PARA JUSTIFICAR O DAR UNA POSICIÓN, LOS CONSEJEROS ELECTORALES SÍ CONTABAN CON ELLO. REALIZABAN ACTIVIDADES FORMALMENTE ADMINISTRATIVAS, PERO ESTOS CASOS ERAN MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.-----

AGREGÓ QUE SI EN ÉSTE CASO, CON LOS ELEMENTOS Y LA NORMATIVIDAD NO SE PODÍA HACER ALGO, UNA LECTURA SERÍA QUE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO PODRÍA BUSCAR A ESA REVISTA U OTRA Y LLEVAR ACABO LA MISMA CONDUCTA, LO CUAL ENFRENTABAN COMO AUTORIDAD ELECTORAL. SI LA NORMATIVIDAD ERA INSUFICIENTE Y NO AUXILIABA PARA EVITAR LA SIMULACIÓN, TENÍAN QUE SEÑALARLO PORQUE AFECTABA LA EQUIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PUESTO QUE NO ERAN NECESARIOS PROCESOS ELECTORALES O DE SELECCIÓN INTERNA SI UN SERVIDOR PÚBLICO DESEABA PROMOCIONARSE, LO QUE LE INTERESABA SE RAZONARA EN LA MESA, NO EN EL PROYECTO NECESARIAMENTE, PERO CON LA POSIBILIDAD DE FIJAR UNA POSTURA; YA QUE CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO PRETENDÍA UTILIZAR MECANISMOS DE SIMULACIÓN PARA PROMOCIÓN PERSONALIZADA, NO ENGAÑABA AL CIUDADANO, SINO A LA AUTORIDAD ELECTORAL Y SI ESTA CARECÍA DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS, TENÍA QUE BUSCAR ALLEGARSE DE ELLOS E IMPULSAR PARA EVITAR SU REPETICIÓN. NO SE TRATABA DE BENEFICIAR AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SINO ENVIAR EL MENSAJE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE QUE EXISTÍA UNA AUTORIDAD ELECTORAL Y SI BIEN LA NORMATIVIDAD NO PERMITÍA LA SANCIÓN, DEBERÍAN PERFECCIONAR LOS MECANISMOS, PORQUE ESTOS EVENTOS NO PODÍAN REPETIRSE, YA QUE SI ASÍ SE HACE Y LA AUTORIDAD ASUMÍA UNA POSICIÓN PASIVA FRENTE A ESAS SITUACIONES, HABRÍA UN DESCRÉDITO MAYOR.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL NOEMÍ LUJÁN PONCE, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE COMO HABÍAN MANIFESTADO LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LA RESOLUCIÓN ANALIZADA ESTABA APEGADA AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y DEMÁS NORMAS. EN ESE SENTIDO ANUNCIÓ SU VOTO A

112



FAVOR DE LA RESOLUCIÓN; SIN EMBARGO, PLANTEÓ A REFLEXIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL COMPLICADO CAMINO SEGUIDO POR EL SISTEMA ELECTORAL PARA PERFECCIONAR LAS REGLAS Y ATAJAR PRÁCTICAS POLÍTICAS QUE ADULTERABAN, MANIPULABAN Y CONTRADECÍAN LA DEMOCRACIA. AGREGÓ, LA LEY IBA ATRÁS, YA QUE LOS ACTORES POLÍTICOS ENCONTRABAN LA MANERA DE EVADIRLA. -----

CUESTIONÓ SI EN EL CASO DISCUTIDO SE ENCONTRABAN EN UNA SITUACIÓN COMO ESA; ES DECIR, SE TRATABA DE UN ACTOR POLÍTICO QUE CONOCIENDO LAS LIMITACIONES DE LA LEY, UTILIZABA RECURSOS —DESCONOCIENDO SI ERAN PÚBLICOS O PRIVADOS—, PARA SU PROMOCIÓN PERSONAL EN TIEMPO NO ELECTORAL. LA RESPUESTA A TAL CUESTIONAMIENTO SE RELACIONABA CON UNA REFLEXIÓN PLANTEADA SOBRE EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EL CUAL, EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO CONSIGNABA LA OBLIGACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL EN LA MATERIA HABÍA RESUELTO QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES SE APLICABA SOLAMENTE EN PROCESOS ELECTORALES O DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS. EN ESE SENTIDO NO SE ENCONTRABAN FRENTE A NINGUNO DE ESOS CASOS E INCLUSO PUDIERON NO HABER DADO ENTRADA A LA QUEJA AL NO ENCONTRARSE EN UN PERIODO DONDE TUVIERAN ALGUNA COMPETENCIA COMO AUTORIDAD ELECTORAL. SIN EMBARGO, CUESTIONABA SI LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS SE DABA EXCLUSIVAMENTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES, DE SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS O ERA PARTE DE LA LUCHA CONSTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ACTORES AL INTERIOR DE ESTOS PARA GANAR POSICIONES. EN ESTE SENTIDO CONSIDERÓ QUE ACTUALMENTE ESTABAN EN CAMPAÑA ELECTORAL POLÍTICAMENTE AUNQUE NO DE MANERA JURÍDICA. -----

ESTIMÓ QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES ENFRENTABAN UNA CUESTIÓN COMPLICADA PARA APLICAR LA LEY FRENTE A EVENTOS EN LOS QUE CARECÍAN DE FACULTADES E HIZO UN LLAMADO A LOS ACTORES POLÍTICOS PARA QUE SE ABSTUVIERAN DE USAR RECURSOS PÚBLICOS CON FINES DE PROMOCIÓN PERSONAL Y COMO AUTORIDAD ELECTORAL ESTABAN OBLIGADOS A INVITAR A LOS ACTORES POLÍTICOS PARA AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEMOCRÁTICOS. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, EN USO DE LA PALABRA** DIO LA BIENVENIDA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. -----

CONSIDERÓ QUE LOS CUESTIONAMIENTOS NO SE FORMULABAN DE FORMA CORRECTA. SE PLANTEABA SI DEBÍAN SENTAR UN PRECEDENTE QUE IMPLICARA EN LO POSTERIOR QUE CUALQUIER CIUDADANO PUDIERA PROMOCIONARSE EN UNA REVISTA, A LO QUE RESPONDIÓ NEGATIVAMENTE; SIN EMBARGO, ERA FUNDAMENTAL SEÑALAR QUE NO ERA EL CASO, YA QUE CUANDO REFERÍAN ACTOS ANTICIPADOS O UNA POSIBLE VULNERACIÓN POR UTILIZAR RECURSOS PÚBLICOS PARA FAVORECER A ALGUIEN, DEBÍAN CONSIDERARSE LOS PRECEDENTES ESTABLECIDOS POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL E IR AL CASO CONCRETO; ESTO ES, UN CIUDADANO ACUDÍA A LA AUTORIDAD Y SOLICITABA REVISAR PORQUÉ EL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO DABA UNA ENTREVISTA QUE NO CONOCÍA Y LA REVISTA SE PROMOCIONABA A TRAVÉS DE ESPECTACULARES. AL RESPECTO, LA AUTORIDAD PUDO DESECHAR EL ASUNTO; SIN EMBARGO, SE ALLEGARON DE ELEMENTOS. LA ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO NO EROGÓ RECURSO ALGUNO POR CONCEPTO DE LA ENTREVISTA, NI DE SU DIFUSIÓN, POR LO TANTO NO HABÍA USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS. POR OTRA PARTE, SE LE DIO VISTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PORQUE SI BIEN PODRÍA SEÑALARSE QUE SE HACÍA POR POSIBLE UTILIZACIÓN DE RECURSOS PARA DAR ESTA ENTREVISTA, NO TENÍAN UN CARIZ ELECTORAL, DE MANERA QUE EL ASUNTO FUNDAMENTAL ERA SI UTILIZÓ RECURSOS PÚBLICOS PARA UNA PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON UNA CARIZ ELECTORAL Y LA RESPUESTA ERA NEGATIVA Y ASÍ ERA DE CONTUNDENTE EN EL EXPEDIENTE, PORQUE PODÍAN CAER EN EL OTRO EXTREMO, DE INICIAR PROCEDIMIENTOS CONTRA CUALQUIER CIUDADANO QUE DIERA UNA ENTREVISTA, LOS CUAL PODRÍA RESULTAR DESPROPORCIONADOS. -----

DE LOS ELEMENTOS QUE OBRABAN EN EL EXPEDIENTE SE DESPRENDÍA QUE NO HUBO USO DE RECURSOS PÚBLICOS, NI PODÍA ACREDITARSE UNA PROMOCIÓN PERSONALIZADA CON CARIZ ELECTORAL; ES DECIR, QUE PROMOVIERA ALGÚN LEMA, PARTIDO POLÍTICO O LOGOTIPO QUE HUBIERA TENIDO EN SUS CAMPAÑAS. TALES EXTREMOS HABÍAN SIDO INTERPRETADOS Y ESTABLECIDOS POR LA SALA SUPERIOR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL. -----  
RETOMÓ LO MANIFESTADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: DEBERÍAN SENTAR UN PRECEDENTE Y ENVIAR UN MENSAJE. EN SU OPORTUNIDAD Y CUANDO SE LES ALLEGARAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR EL ACTO ANTICIPADO CON RECURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NO PODRÍAN SER UNA AUTORIDAD DÉBIL Y EL PRÓXIMO AÑO LOS TENDRÍAN PRESENTES E INCLUSO NO COMPARTÍA LA DISPOSICIÓN DEL

✓  
212

CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, QUE ESTABLECÍA LA POSIBILIDAD DE QUE AL TRATARSE DE UN INFORME, SE PUDIERA HACER DIFUSIÓN AL RESPECTO, YA QUE DESDE SU PERSPECTIVA SE HABÍA INCURRIDO EN EXCESOS Y HABÍA UNA CONTRADICCIÓN DE NORMAS, PUES POR UN LADO A ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES EXIGÍA RENDIR UN INFORME Y SE LES PERMITE HACER DIFUSIÓN DEL MISMO CINCO DÍAS ANTES Y SIETE DÍAS DESPUÉS, GENERANDO QUE LAS DELEGACIONES SE SATURARAN DE PROPAGANDA. EN CONSECUENCIA TENÍAN QUE REVISARLO DESDE EL PODER LEGISLATIVO, PORQUE DE MÁS DE QUINIENTAS DENUNCIAS PROMOVIDAS EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR, SÓLO CINCO O SIETE FUERON SANCIONADAS, DE MANERA QUE TENÍAN QUE CONSIDERAR EL ASUNTO Y BUSCAR QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL LES BRINDARA MÁS HERRAMIENTAS. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. RIGOBERTO ÁVILA ORDÓNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COINCIDIÓ SOBRE LA NECESIDAD DE LA EQUIDAD EN CUANTO A NO UTILIZAR SITUACIONES PÚBLICAS, PARA POSICIONAR LA IMAGEN DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO. ACLARÓ QUE INCLUSO CUANDO SE UTILIZA UN CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE MENCIONA EL USO DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE UNA DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL PARA REALIZAR UNA ENTREVISTA DE ÍNDOLE PRIVADO, ESTA FUE DE UN SERVIDOR PÚBLICO BUSCANDO INFORMAR A LOS GOBERNADOS EN ESE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.**-----

RECONOCIÓ QUE HABÍA EXCESOS SOBRE LOS CUALES ESTABA CONVENCIDO DEBÍAN UTILIZAR LOS MEDIOS LEGALES PARA DETENERLOS. SOBRE EL PUNTO INSISTIÓ EN QUE NO SE TRATÓ DE UNA ENTREVISTA PERSONAL PARA UN ASUNTO PRIVADO Y SE HABÍA RESUELTO QUE NO HABÍA RESPONSABILIDAD; CONGRUENTE CON ELLO, DAR VISTA A LA CONTRALORÍA ERA CONTRADICTORIO CON EL RESOLUTIVO DEL PROYECTO PRESENTADO. -----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN, EN USO DE LA PALABRA FELICITÓ AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**-----

CON RELACIÓN A LO REFERIDO POR EL REPRESENTANTE ALUDIDO, PRECISÓ QUE LA DETERMINACIÓN DE UNA AUTORIDAD PARA DAR VISTA, NO IMPLICABA POR SÍ, FORMULAR UNA DENUNCIA, ACUSACIÓN O QUERRELLA, YA QUE ESE PROCEDER SÓLO DERIVABA EN HACER DEL CONOCIMIENTO DE UNA



AUTORIDAD UN HECHO PARA QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, REALICE LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS; POR TANTO, NO EXISTE IMPUTACIÓN ALGUNA, SINO UNA SOLICITUD POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD, YA QUE DENTRO DE SUS OBLIGACIONES ERA DE RECORDARSE QUE EN MATERIA SANCIONATORIA LAS REGLAS ERAN EQUIVALENTES A LAS DEL DERECHO PENAL. EN ESTE CASO SE DETERMINABA QUE EL ÓRGANO RESPONSABLE SERÍA QUIEN CONOCERÍA DEL ASUNTO, COMO EN EL CASO PLANTEADO. EN ESE SENTIDO, PUNTUALIZÓ QUE NO ERA LA PRIMERA VEZ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DABA VISTA A ALGÚN ÓRGANO DE GOBIERNO PARA CONOCER DE UNA POSIBLE FALTA, QUE NO ERA MATERIA DE REVISIÓN POR EL ÓRGANO ELECTORAL. REFIRIÓ LA QUEJA QCG-PE-085/2011, EN LA CUAL SE DA VISTA A LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PROBABLE USO DE RECURSOS, DE MANERA QUE REITERÓ NO SE TRATABA DE UN SEÑALAMIENTO O ACUSACIÓN, SINO DE UNA DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD, EN PARTICULAR CUANDO SE PUEDE DESPRENDER UNA POSIBLE IRREGULARIDAD.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RECONOCIÓ LOS ARGUMENTOS EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCONTRABAN EN PROCESO ELECTORAL; SIN EMBARGO, DESEABA QUE LA DISCUSIÓN SE LLEVARA EN OTRO SENTIDO, PORQUE CUALQUIERA PODRÍA ADUCIR QUE NO HABÍA PROCESO ELECTORAL, NO SE APLICABAN RECURSOS PÚBLICOS Y, EN CONSECUENCIA, NUNCA PODRÍA SER RESPONSABLE. ACERCA DE LA VISTA CONSIDERÓ QUE ERA INTRASCENDENTE, ESTO SE HABÍA LLEVADO A CABO EN DIVERSAS OCASIONES PARA TEMAS DE LA CONTRALORÍA Y LA ÚLTIMA VEZ QUE SE ENTERÓ DE UNA RESPUESTA QUE SOLICITÓ SE RESPONDIÓ QUE NO HABÍA OCURRIDO NADA.-----

POR OTRA PARTE, DISINTIÓ DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, PUES DESDE SU PERSPECTIVA, SI LOS ACTORES POLÍTICOS EJERCIERAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO EL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, TENDRÍAN UNA CAMPAÑA EN EL DISTRITO FEDERAL, LO QUE DEBERÍA ADVERTIRSE. RECONOCIÓ QUE EL DERECHO ELECTORAL ERA DINÁMICO, PERO EL TEMA NO ERA NUEVO, DE MANERA QUE HABÍA ELEMENTOS QUE DESDE SU ÓPTICA HACÍAN VER CON CLARIDAD QUE SE TRATABA DE UNA SIMULACIÓN.-----

- POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOMÓ LA VOTACIÓN SOBRE LOS DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN ASUNTOS GENERALES. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11, APARTADO A), FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI DESEABAN LISTAR ASUNTOS GENERALES, CONFORMÁNDOSE LA SIGUIENTE LISTA: -----  
ÚNICO. EXPLICACIÓN DE POR QUÉ LA MAYORÍA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DECIDIERON NO VALIDAR EL QUÓRUM DE LA SESIÓN PROGRAMADA PARA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, A SOLICITUD DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** AGRADECIÓ A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DEL TRABAJO; MOVIMIENTO CIUDADANO; NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA CONFIANZA PARA HACER USO DE LA PALABRA Y EXPLICAR LAS RAZONES, NO PORQUE HABLARA EN SU REPRESENTACIÓN SINO DE ACUERDO A UN ELEMENTO COMÚN A ESOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS LLEVÓ EL PASADO VIERNES A CONSIDERAR IMPORTANTE MOSTRAR SU INCONFORMIDAD AL CONSEJO GENERAL POR EL DESARROLLO DE DIVERSOS ACTOS EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

REFIRIÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL HABÍAN RESPALDADO CASI LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA INSTITUCIÓN, DESDE LA DEFINICIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL DIANA TALAVERA FLORES COMO CONSEJERA PRESIDENTA; LAS DEFINICIONES DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES, APOYARLOS EN LA SOLICITUD DE AUMENTO AL PRESUPUESTO, A PESAR DE QUE NO DECIDIERAN DEFENDER LA AUTONOMÍA DE LA INSTITUCIÓN; AUN ASÍ, LOS PARTIDOS APOYARON CUANDO SURGIÓ LA NECESIDAD DE LA FUSIÓN DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NECESARIA RUMBO A LA TAREA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A PESAR LAS OBSERVACIONES DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y UNA SERIE DE SITUACIONES POLÍTICAS PRESENTADAS. MUCHOS

1

Dirz



DE LOS REPRESENTANTES HABÍAN SIDO RESPETUOSOS Y VALORADO EL TRABAJO Y ESFUERZO; INCLUSO, HABÍAN SIDO CRITICADOS AL INTERIOR DE SUS PARTIDOS POLÍTICOS POR HACER UN ACOMPAÑAMIENTO QUE PARECIERA DE MAYOR CERCANÍA CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL QUE CON LA ASOCIACIÓN POLÍTICA A LA QUE PERTENECÍAN. NO OBSTANTE, HABÍAN ADVERTIDO QUE SI BIEN COMO CONSEJEROS ELECTORALES RECIÉN NOMBRADOS HABÍAN HEREDADO UNA SERIE DE PRÁCTICAS QUE NO LES CORRESPONDÍAN NI LES ERAN IMPUTABLES EN LA MEDIDA QUE ESTAS FUERON ANTERIORES, UNA VEZ QUE COMENZARON A EJERCER EL CARGO, LAS ASUMÍAN Y TENÍAN LA OBLIGACIÓN NO SÓLO DE ENFRENTAR, SINO CAMBIAR ESA ÓPTICA.-----

AGREGÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÍAN TENER DIFERENCIAS, PORQUE COMPETÍAN EN EL PROCESO ELECTORAL, LAS CUALES ERAN A LA VISTA, CASI IRRECONCILIABLES PERO LES HACÍAN CONVERGER EN UNO DE VARIOS ASUNTOS PERO DADA LA NECESIDAD Y EL TIEMPO LIMITADO HABÍA UNO EN PARTICULAR QUE LES ERA APREMIANTE E INDISPENSABLE QUE FUERA ATENDIDO.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA, EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFESTÓ QUE LA INSTITUCIÓN NO DABA MUESTRAS DE SER DIFERENTE, SINO SIMILAR A LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN O PROBABLEMENTE NO SÓLO HABÍA PERMANECIDO CON ALGUNOS VICIOS DEL ANTERIOR CONSEJO GENERAL, POR LO QUE SE REFIERE A ESTOS INTEGRANTES QUE ERAN AUTORIDAD ELECTORAL. REFIRió ÁREAS EN LAS QUE ADVERTÍA UNA DEFICIENCIA DIGNA DE RESALTAR, FISCALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS. EN ELLAS, OBSERVABA QUE LA INSTITUCIÓN FAVORECÍA A UN PARTIDO POLÍTICO Y QUE NO DESEABA SANCIONAR. ESA PERCEPCIÓN NO ERA NUEVA Y LES LLEVÓ A PLANTEAR EN ESTA SESIÓN, LA NECESIDAD DE REVISAR SU POSIBLE REESTRUCTURACIÓN. ERA UNA INCONFORMIDAD, ENTRE OTRAS, QUE LE HABÍAN EXPRESADO A LA CONSEJERA PRESIDENTA, Y DESEABA QUE LA INSTITUCIÓN SE ABOCARA DE INMEDIATO; DE OTRA FORMA TRANSITARÍAN POR UN CAMINO YA RECORRIDO. LAS SEÑALES QUE PERCIBÍAN ERAN QUE NO SE LLEVARÍAN A CABO ACCIONES EN ESOS TEMAS; POR ELLO EXTERNABAN EL PLANTEAMIENTO.**-----

ACLARÓ QUE LA INTENCIÓN NO ERA DESCALIFICAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL NI LLEVARLO A UNA SITUACIÓN QUE PUDIERA APARENTAR UNA CRISIS. AFIRMÓ QUE ESTABAN DISPUESTOS Y CREÍAN PODÍA



TRABAJARSE CON ACCIONES CONCRETAS, LO QUE CONSTITUÍA UNA DE LAS RAZONES POR LAS QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MENCIONADOS NO INTEGRARON QUORUM EL PASADO VIERNES.-----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA, EN USO DE LA PALABRA** COMENTÓ QUE TAL COMO LO SEÑALÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SE HABÍA TOMADO NOTA DE LAS INQUIETUDES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESTE SENTIDO, SOBRE LA REFERIDA OBSERVACIÓN A LAS ÁREAS ALUDIDAS Y SU FUNCIONAMIENTO, EXPRESÓ QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LAS EXAMINARÍAN PARA SOLVENTARLAS.-----

ACLARÓ QUE NO NECESARIAMENTE COMPARTÍAN LAS OBSERVACIONES, LAS TOMARÍAN EN CUENTA A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS SEÑALAMIENTOS PARA QUE NO EXISTIERAN DICHAS INQUIETUDES. ----

- **POR INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL CONSEJO,** AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- **LA CONSEJERA PRESIDENTA,** SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN ORDINARIA.-----

-----C O N S T E -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

C. DIANA TALAVERA FLORES

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. BERNARDO VALLE MONROY